

INISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PREZIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Aprobado por real decreto de 18 de junio último el Reglamento unificando las dietas, viáticos y astistencias de los funcionarios civiles y militares, y regulando las gratificaciones, premios, asignaciones por residencia y por representación e indemnizaciones, se ha podido apreciar que os preceptos contenidos en el mismo relativos al reconccimiento, reclamación y justificación de las que pueda devengar el personal de la Guardia Civil, no son aplicables en la práctica, porque su exacto cumplimiento vendria a entorpecer la confección y entrega de los ducumentos jstificativos del servicio, retardando o privando en muchos casos a di-

cho personal del percibo de aquellos devengos por la imposibilidad de llenar los requisitos exigidos.

La indole especial del servicio que tiene encomendado dicho Instituto, la diseminación en que se hallan las fuerzas que lo integran y el deber de éstas de perseguir y capturar, tanto en el interior de las poblacioned, como fuera de ellas, a los autores de todo hecho delictivo, sin mandato de sus superiores y si por propio impulso a cualquiera hora del día o de la noche; la obligación de acudir a sofocar los incendios, prestando a la vez todo género de auxilios con la urgencia que esta clase de servicios requiere, y las rápidas salidas de los puntos de su habitual residencia con motivo de graves perturbaciones del orden público, hacen que el personal de la Guardia Civil no pueda, en la mayoría, de los casos, esperar el pasaporte u orden superior, viéndose por ello privado de justificar la fecha de salida y la de regreso y por ende los días invertidos en las comisiones que desempeñe con derecho a dietas o Tiuses, y de llenar los demás requisitos para acreditar el derecho a su percibo en la forma que previene ol articulo 9.º, capítulo 2.º, «Parte común a nodos los Ministerios», grupo A del mencionado Reglamento.

Para obviar estos inconvenientes, no cabe la adorción de otras normas que no sean las seguidas hasta ahora en cuanto a la forma de cursar y reclamar los pluses devengados por fuerzas del beneménito Instituto, en mención a su sennillez y claridad; pero con las modadades y aplicación convenientes para adaptam con la mayor exactitud, al procedimiento justificativo que ahora se exige, los documentos comprobatorios de los devengos de que se trata.

La publicación de las relaciones detalladas de todas las comisiones con derecho a dietas o pluses, originaría, actemás de un gasto poco útil, un trabajo enorme en las oficinas, por el considerable número de casos a que dan lugar los multiples servicios la cargo de la Guardia Civil

Por lo que se refiere a las fuerzas de dicho Instituto con destino en Africa, puede seguirse el sistema estable. cido para las demás del Ejército, no solo por ser muy reducido el número de comisiones que desempeñan en aquel territorio con derecho a dietas o pluses, sino per figurar el respectivo crédito en la Sección 13, «Acción en Marruecos», que se liquida por la Intervención genenal de Guerra.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Presidente del Directorio Militar que subscribe, de acuerdo con éste, se honra en someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de septiembre de 1924.

SEROR A L. R. P. de V. M. ANTONIO MAGAZ Y PERS

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno. Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. La concesión o nombramiento de las comisiones o visitas que hayan de ser decempeñadas por el personal de la Guardía Civil, con derecto a dietas o pluses, por lievar consigo la realización de un servicio público, corresponderá al Ministerio de la Go-bernación, del cual dependen las fuerzas de dicto Instituto, en cuanto a su especial cometido, o al Director general del mismo, por delegación de aquel, así como al Director general de Seguridad en Madrid, y a los gobernadores civiles de provincis, dentro de la suya res-pectiva. Se exceptúan los casos en que por la recestdad y urgencia del servicio no quede otro recurso que autorizar aquéllas al jefe do la unidad o fracción de fuerza encargada de desempeñarlas. Cuando esto ocu-rra, dicho jefe dará inmediatz cuenta al pobernados civil de la provincia, el cual lo participará al Minis'erio de la Gobernación, para que por el mismo se diete la real orden aprobatoria del servicio. Igual aprobación recabarán los Directores generales de la Guardia Civil y de Seguridad y los gobernadores, cuando sean eller los que concedan o antericen las comisiones con derecho a dietas o pluses.

Estarán exentas de este requisito las que desempefien los jetes y onciales del Instituto, siempre qui tengan por objeto revisiar reglamentariamente las fuergan por objeto revisiar reglamentariamente las fuerzas de su mando, por tratarse de un servicio privativo del mismo.

Articulo segundo. Prescindiendo de la apiobación y publicación de las relaciones detaliadas de todas las comisiones con derecho a dietas o pluses que mensualmente se devenguen y sin otro requisito que el que expresa el articulo precedente, podrá hace se a represa el articulo precedente, podrá hace se a reclamación de estes devengos y formalizarse por los igles de Centros, oficinas o unidades organicas de diferes de Centros, oficinas o unidades organicas de dicho Instituto los documentos que han de de integrar les cho Institutos podematorios, en la siguiente forma:

expedientes reclamatorios, en la siguiente forma:

Los dras invertidos en el desempeño de las comisiones del servicio que se confieran a jefes y oficiales, se justificarán por medio de certificados expedidos para las que hubieran desempeñado los comandantes, capitanes y subalternos por los primeros jefes de las Comandancias; para las desempeñadas por éstos y personal de las planas mayores de los Tercios, por los coroneles subinspectores de los mismos y para las correspondientes a dichos coroneles, personal de la Dirección general de la Guardía Civil y dependencias afectas a ella, por el General secretario de la misma, teniendo siempre en cuenta para la redacción de estos documentos las relaciones juradas que cada interesado tendrá el deber de presentar, y la orden de prestación del servicio de que se trate, la cual deberá acompañar a todo

expediente reclamatorio.

Los pluses que devenguen las clases e individuos de tropa, cuando vayan acompañando a los jefes y oficiales de su Instituto en sus visitas de inspección o revistas periódicas, se justificarán con los mismos certificados y relaciones juradas que sirvan para reclamar das dietas por ellos devengadas, y fuera de este caso, por medio de relaciones comprensivas de la clase de servicio y dias invertidos en la prestación del mismo, debidamente autorizadas por el jefe de la Comandancia respectiva, o sea en igual forma que hoy se reclama este devengo con motivo de los servicios prestados para el sostenimiento del orden público, condución de presos por las vías férreas y otros peculiares del Instituto, uniendo siempre copia de la real orden que autorice el servicio, origen de la reclamación del referido devengo.

Artículo tercero. Confeccionados mensualmente por cada unidad administrativa de la Península y Comandancias exentas de Baleares y Canarias los expedientes reclamatorio: de las dietas o pluses que devengue el personal de las mismas, en la forma que anteriormente se detalla, se enviarán a la Dirección general de la Guardia Civil para su curso al Ministerio de la Gobernación, que es al que corresponde liquidar dichos devengos, con el fin de que los apruebe si los halla conformes y mande librar su insporte,

conformes y mande librar su importe.
Artículo cuarto. Queda modificado, en el sentido que expresan los artículos anteriores, al noveno del capítulo segundo, «Parte común a todos los Ministerios, grupo A) del reglamento aprobado por real decreto de 18 de junio último.

Artículo quinto. Mientras otra cosa no se dispongo, las fuerzas de la Guardia Civil con destino en Africa seguirán sujetas, en cuanto al nombramiento de las comisiones y reclamación y percito de las dietas o pluses que devenguen, a las mismas normas ditablecidas para las demás del Ejército, por consignarse el crédio destinado para esta atención en la sección 13, «Ación en Marruecos», que corresponde liquidar al Ministerio de la Guerra.

Ariculo sexto. Queda facultado el Director general de la Guardia Civil para dictar las instrucciones necesarias al mejor cumplimiento y desarrollo de cuanto se dispone en el presente de reto.

Dado en Palacio a quince de septiembre de mil novecientos veintionatre.

El Presidente inferino del Directorio Militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS

(De la Gaceta).

ALFONSO

Vengo en disponer que el General de brigada don Federico Berenguer Fusté, General de la segunda brigada de Cazadores de montaña, pase destinado, en comisión, a las ordenes del Alto Comisario y General en Jere del Ejército de España en Altica.

Dado en Palaco a diez y seis de septiembre de mil novecientos veinti uatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTUNIO MAGAZ[®]Y PERS

Vengo en nombrar Jefe del servicio militar de Ferrocarriles, al General de brigada, don Juan Avilés Arnau, actua. Comandante general de Ingenieros de la tercera región.

Dado en Palacio a diez y seis dé septiembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar
ANTONIO MAGAZ Y PERS

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaria

CRUCES

Se concede al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Tomás Guijarro V.llalva, permuta de una cruz de plata del Mérito Militar: con distintivo blanco, que obtuvo por real orden de 18 de abril de 1915, por la de primera clase de la misma orden y distintivo.

15 de septiembre de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Drectorio Militar cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Liria (Valenca), el comandante de Infantería D. Emitio Maroto Lavieja, y es sustituído por el de igual empleo y Arma D. Josi Folmiés del Campo.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

Sei or...

Circular. Por resolución de "a Presidencia del Directorio Militar cesa en el cargo de delegado guberna tivo del partido judicial de Jarandilla (Caceres), e capitan de Infan'ería (E. R.), D. Jesús Carrizosa Molina, y pasa a desempeñar igual cargo en el de infantes (Ciudad Real), vacante por fallecimiento del que l desempeñaba.

16 de septiembre de 1924.

DESTINOS

Eiroutar. Se aclara la real orden circular de 19 ciulio divimo (D. O. núm. 162), en el sentido de que los jefes y oficiales que deseen destinos de los que i proveen a propuesta del Alto Combario, lo solicitadirectamenta de esta Autoridad por instancia documentada a la vez que cursen la papeleta regisment ria en la forma normal.

16 de septiembre de 1924.

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Se crea en Ceuta un cuadro eventual de Intendencia con dos comanuantes, cinco capitanes y cinco tenientes y cinco auxiliares, en las mismas condiciones que los de Infantería y Artillería a que se refiere 'a real orden circular de 10 del actual (D. O. número 203).

16 de septiembre de 1924.

Señor_

RECOMPENSAS

Circular. Elevadas a este M nisterio por el General en Jefe del Ejército de España en Africa las informaciones instruídas a favor del cabo (hoy sargento) del regimiento de Infantería Navarra número 25, Manuel Gómez Jáuregui, y del soldado de la Comandancia de Art.llería de Cartagena Pedro Garrido Chumillas, revisadas con arregio a lo dispuesto en el real decreto de 20 de octubre último («Diario Oficial> núm: 235); y teniendo en cuenta lo propuesto por la autoridad mencionada, se resuelve, de acuerdo con el Directorio Militar, confirmar definitivamente la concesión de la Medalla Militar a los interesados por los méritos que contrajeron en el combate librado el día 5 de junio de 1923 con motivo de la conducc ón de un convoy a Tizzi-Assa (Melilla), el primero, y también en el mismo día en el barranco de Iguermiren; del mismo territorio; el segundo.

15 de septiembre de 1924.

Señor,..

El General encargado del despacho
Doque de Tazuan

Seccion de Infanteria

APTITUD PARA EL MANDO

Se reconoce aptitud para el mando y dirección de los carros de combate de Infantería, al teniente del regimiento de Infantería Tetuán núm: 45; don Luis Santacruz Tejeiro.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército; por haber sido declarados inútiles; el cabo y soldados que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por dicho Alto Cuerpo el sefialamiento de haber pas vo que les corresponda, a partir del próximo mes de octubre.

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda y quinta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor general del Ejército.

Caho; Benito Vilar Salgado; por accidente fortuito; comprendido en el grado segundo de la real or de 1 de 14 de abril de 1896:

Soldado: Dereteo Moreno Moreno; idem idem: Otro: Francisco Garen Calero; herido en campaño: commendido en el artículo primero de la ley de 8 de julie de 1860:

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por enfermo, a partir del día 12 del mes de julio último y residencia en esta región, del teniente de Infantería (E. R.) D. Avelino Pereda Junquera, del betallón de Cazadores Ciudad Rodrigo núm. 7, quedando afecto para haberes al regimiento de reserva de Madrid núm. 1.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

RESERVA

Se concede el pase a la reserva a los jefes y capitán (E. R.) de Infantería que se expresan en la siguiente relación, percibiendo el haber mensual que se indica, desde 1.º de octubre próximo por los regimientos de reserva que se mencionan, a los que quedan afectos.

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Coronel, D. Enrique Alvarez Fernández, Juez de causas de la primera región, 900 pesetas, por el regimiento de reserva de Madrid, 1.

Teniente coronel, D. Domingo Fernández Prieto, de la caja de Mondoñedo; 101; 750 peestas; por el regimiento de reserva de Lugo, 63.

Capitán (E: R:- D: Eugenio Almón Ogando; de la reserva de Pontevedra, 106, 450 pesetas; por el regimiento de reserva de Pontevedra; 67:

TRATAMIENTOS

Se concede dictado de «Don» al cabo del regimiento de Infantería del Rey, 1, Pedro Lacruz Corella, haciéndosele constar esta circunstancia en su documentación personal, por ser hijo del alféroz (E. R.), capitán honorifico, D. Bonifacio Lacruz Jimenez.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de reemplazo por enfermo, al comandante de Infantería D. I'ederico Acosta Roldán, y nor herido, al alférez de la propia Arma D. Cayo López Martínez, quedando deponibles en esta región hasta que les corresponda ser colocados.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho Duque de Tetuan

Sección de Caballeria

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede da vuelta al servicio activo, procedente de reemplazo por enfermo, al capitán de Caballeria D. Julián Troncoso Sagredo, quedando di ponible en esa región, has a que le corresponda ser colocado.

16 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región. Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo, procedente de reemplazo por herido, al temente de Caballería D: Gaspar Ho'gado Manzanera, quedando disponible en esa región hasta que le corresponda ser colocado.

16 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región. Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho
Doque um Terruan

Seccion de Artilleria

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Quedan sin efecto, a petición del interesado, el nombramiento de auxiliar de oficinas de tercera clase del personal del material de Artillería y su destino a la Fábrica de Trubia, hechos a favor del sargento del 10.º regimiento de Artillería pesada, Melchor Fondevilla Rodellar, por reales órdenes de 31 de julio último (D. O. núm. 171).

15 de septiembre de 1924.

Scñores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

Sonor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se resuelve que desde 1.º del actual se le abone el sueldo mensual de 900 pesetas por el octavo regimiento de reserva de Artillería, al coronel de dicha Arma don Camilo Valdés López; en reserva en esa región:

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

Se concede la gratificación de 500 pesetas a partir de 1.º del mes próximo, a los capitanes de Artillería (E. R.) que a continuación se expresan, por contar cinco años de empleo.

15 de septiembre de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera tercera, cuarta; quinta; sexta y séptima regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

- D. Carlos Hernando Lacal, del octavo regimiento ligero.
- » Mariano Romero Fraire, del tercer regimiento de reserva.
- » Alejandro López Rodríguez, del séptimo idena

- D: Demetrio Martín García; del Parque divisionario, 12.
- Miguel Cambronero Hernández, del primer regimiento ligero.
- Domingo Blanco Cruz, del regimiento de costa,
 3, (Cartagena).
- » Ramón Borao Llera, del 10.º regimiento pesado.
- Francisco Díaz Otero y Rodríguez, del regumiento de plaza y posición de Melilla.
- Alejandro Hernández López, de supernumerario sin sueldo en Melilla.
- » Constantino Melcón Fernández, del regimiento de plaza y posición de Larache.
- > Federico Carro Ramos, del 11.º regimiento ligero.
- Arturo López Marcos, de la Escuela de tiro de campaña.
- Florentino Rincón Carracedo, del 10.º regimiento ligero.
- Antonio Vera Robles, del Parque divisionario, 8.
- Segundo Revilla Rilova, del 12.º regimiento ligero,

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

Sección de Sanidad Militar

CONTRATOS

Circular. Se aprueba el contrato celebrado con la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios para trasladar al manicomio de Ciempozuelos los enfermos militares dementes, y en su consecuencia se dispone que aquéllos puedan tener ingreso en el expresado estableciminto, quedando autorizados los Capitanes generales y Alto Comisario en Africa para ordenarlo en las condiciones reglamentarias:

15 de septiembre de 1924.

Señor...

DISPONIBLES

Queda disponible en la sexta región, el veterinario tercero del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm: 4. D. Amancio Herrero Diez. con arregia a lo dispuesto en el inciso segundo de la real orden circular de 22 de agosto de 1923 (D. O. núm: 184):

16 de septiembre de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército:

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, al farmacéuteio segundo de Sanidad M'litar D. Joaquin Arijón Gende, destinado en el hospital militar de Valladolid, con doña Dorotea Junquera Péres 15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

REEMPLAZO

El veterinario primero D. Gabriel Sáez Hernán dez, de la lumandancia de Caballería del quinti tercio de la Guardia civil; queda de reemplazo por \ Veterinario segundo, D. David Fernández Novoa, enfermo en esa región, a partir del 14 de agosto último.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Director general de la Guardia civil e Interventor general del Ejército.

El subinspector veterinario de primera clase don Adolfo Castro Remacha, jefe de veterinaria militar de la primera región, queda de reemplazo por enfermo en esa región a partir del 24 de agosto próximo pasado.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular: Se concede al jefe y oficiales del Cuerpo de Veter naria Militar que figuran en la sigu ente relación; la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, a partir del 1.º de octubre próximo venidero.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

Gratificación de 500 prectas por un quinquento

Veterinar o mayor, D. Julián Isasi Burgos, del Depósito de caballos sementales de Hospitalet.

Veterinario primero, D. Valerio Martín z Fernández Yáñez, del Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria.

Otro, D. Luis Plaza García, del 12.º reg miento de Artillería pesada.

Gratificación de 1.000 pesetas por dos quinquenios

Veterinario primero, D. G. egorio Lopez Romero Gómez, del regimiento Húsares de Pavía. 20.º de Caballería.

Veterinario segundo, D. José Hernando Pérez, del regimiento mixto de Artillería de Mel'lla.

Otro, D. Ramón Tomás Saura, del 4.º regimiento de Intendencia.

Otro, D. Miguel Gorrias Mestres, del regimiento mixto de Artillería de Menorca.

Otro, D. Pedro Carda Gómez, de la Academia de Intendencia.

Otro, D. Javier Fernández Losada, del regimiento Cazadores de Galicia, 25:º de Caballería:

Otro, D. Venancio Rodado Leal, del 4.º regimiento de Zapadores.

Otro, D. Antonio Cuadra o Calvo, del regimiento de Artillería a caballo.

Otro, D. Eulalio Bentosa Mora, del primer regimiento de Intendencia.

Gratificación de 1.100 pesatas por dos quinquenios y una anualidad.

Veterinario primero, D. Braulio Guerrero Hita. del Depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria.

del 1.º tercio de Caballería de la Guardia civil.

Otro, D. Luis Arciniega Cerrada, del regimiento Cazadores de Alonso XIII, 24.º de Caballería.

Otro; D: Manuel Pino Calderón; del primer regimiento de Sanidad Militar.

Otro, D. Jesús Sobrado Onega, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 20.º de Caballería. Otro, D. Vicente Nogales de la Gala, de servicios

de la Comandancia general de Melilla,

F' Ceneral encargado del despacho. DUQUE DE TETUAN

Seccion de Instrucción. Recivia niento a Custooz ajastzoz

CAPELLANES AUXILIARES

Se nombran capellanes auxifrares del Ejército, em la antigüedad de es a ferha, a los soldados presbiteros que figuran en la siguiente relación, pertene ientes a Cuerpos que se indican, los que prestarán los servicios espiritua'es en las unidades que se expresin distrutando los beneficios que determina el capítulo segundo tiel articulo primero del presupuesto vigente.

16 de septiembre de 1924.

Senor Vicario general castrense:

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta sexta y octava regiones e Interventor ge-noral de: Ejército.

D: Melquiades Domingo Pascula!, del regimiento de Infanteria España. 46, al de Vizcaya; 51.
 > Ramón Orbana Pérez, del de España, 46, al de Ala-

va, 56.

A'cjo Muñoz Muñoz, del de Can'agena, 70, al mismo.

José Sesé Costa, del de La Cucha, 71, al mismo. Luis Ruiz Ledesma, del de Saboya, 6, al mismo.

Antonio José Molina y García, del de Aturkas, 31,

aj mismo. Jorgo García Santisteban, del de Granada, 34 al

mismo.

Manuel Alejo Vallejo del de Vad Ras, 50, a) mismo. Pascual Fermin Benedicto, del de Aragón, 21, al

fuerto de Coll de Ladrones. Juan Arzuguren Mendizábal dd de Cuenca, 27, a:

mismo.

Jenart Arozena Arozena, del de Ordenes Militares, 77, al de Constitución, 29.

Simón Antón Escubi, del de Lealtad, 3), al mismo Jerónimo M'r Marco, del tercer regimiento de Za-padores y con destino en el regimiento de Infan-veria Cádiz, 67; al de Soria, 9. Joaquín Requena Pérez, del de España, 46, al de

Cariz, 67.
Ballino Tain Canda, del tercem de Artificria de montafia, al de Infanteria Zamora, 8.

> Bi General encargado del despacho DUQUE DE TETUAN



ini-ndencia General Militar

LAVADO DE ROPAS

Circular. El lavado de ropas de cama de tropa de los depósitos de transeuntes, debe hacerse por los Parques de Intendencia, según dispone la real orden circular de 22 de diciembre de 1923 (D. O. nam. 285), y como con arreglo a la de 1.º de julio de 1924 (D.º O. número 147), los Cuerpos reclamarán mensualmente, por dicho concepto 1,50 pesetas por individuo, se resuelve que los citados parques que efectúen el expresado servicio, pasen cargo del gasto que este produzca a los respectivos Cuerpos y que por estos se continúe haciendo la op utuna reclamación directamente.

15 de septiembre de 1924.

Seffor...

El General encargado del despacho, Duque de Tetuan

Seccion y Dirección de Cria Caballar y Remonto

CONCURSOS

Circular. Se anuncia concurso de una vacante de comandante de Caballería en el Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria. Los aspirantes a ella, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contudos desde la fecha de la pubicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en dicho territorio.

15 de septiembre de 1924.

Sefor...

PASTOS

Se autoriza al jefe de la Yeguada Militar de la cuarta Zona Pecuaria, para que adquiera como pastos transitorios, y por gestión directa, los que produce la finca denominada «Fuenreal», término municipal de A modóvar del Río (Córdoba), para el consumo del ganado de la misma, por el plazo de tres meses, que empezará a contarse en 1% de octubre próximo y terminará en 31 de diciembre siguiente. El precio de adquisición será d de 2.050 pesetas mensuales, debiendo ser cargo su umporte al capsulo novero, artículo único, sección cuarta, del vigente presupuesto.

16 de septiembre de 1924:

Señor Capitán general de la segunda región. Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El Ceneral encargado de despacho.

DEGUE DE TETTAM

Seccion de Aeronántica

CONCURSOS

Circ.tur. Se anuncia a cincul so des vacantes de ten en tes o alféreces de Ingenieros (E.R.) existentes en el Servicio de Aviación. Los aspirantes a ellas, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados díaste la fecha de la publicación de esta real orden a los primeros jetes de los cuerpos o dependencias, quienes anticipando noticias telegráficas las cursarán directamente a este Ministerio Las solicitudes serán acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hoches y de los documentos que exhiban los interesados, aste como de los servicios prestados en Aeronáutica, los conocimientos en relación que con ésta última

posean u otros méritos análogas, haciendo córsiar los que estén prestando actualmente sus servicios en Africa si tienen cumplido el plazo de mínima permanencia en dicho territorio.

15 de septiembre de 1924.

Señor...

CONFERENCIAS DE AEROSTACION

El comandante del regimiento de Aerostación, don José Oubillo Flitters, dará las conferencias de Aerostación en el rurso para jefes de grupo y escuadrilla de Aviación en las condiciones que preceptúan las instrucciones décima y undécima de la real orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 177).

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región. Señor Interventor general del Ejército.

DESTINOS

El capitán de Infantería observador y piloto militar de aeroplano, D. Juan Quintana y Ladrón de Guevara, aerendido a dicho empleo por real orden circular de 10 del actual (D. O: núm. 203), continúa en el servicio de Aviación.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región. Señor Interventor general del Ejército.

El capitán de Infantería, observador y piloto militar de aeroplano, D. Alfredo Tourné Pérez Seoane, ascendido a dicho empleo por real orden circular de 10 del actual (D. O. rúm. 203) continúa en el Servicio de Aviación.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de 'n primera región. Señor Interventor general del Ejército.

Los sargentos de Antillería, Doroteo Culebras Mora y Nemesio Rivas Pérez, pertencientes a las Ormandancias de Algegiras y El Ferrol, re-poctivamente, y el de Ingenieros, Agustín Pérez Sánchez, con destino en el primer regimiento de Telégrafos, causan baja como mecanticos en el servicio de Aviación y se incorporan a sus destinos de plantilla.

15 de septiembre de 1924.

Señor Cupitán general de la primera región:

Señores Capitanes generales de las segunda y octava regiones e Intervenior general del Ejército:

El capitán de Infantería, D. Alfredo Sanjuán Colomor, observador y piloto militar de aeropiano y con destino en el servipilo de Aviación/causa baja en el mismo y queda disponible en la primera región, pasando a la situación c) sin derecha al may de la insignia ni el 20 por 100.

15 de septiembre de 1921.

Señor Capitán general de la primera región: Señor Interventor general del Ejárcito.

El alférez de Caballería observador de aeropiano, don Felipe Irureta Goyena Montangnac disponible en esta P. V. 44444 -

región y en comisión en el servicio de Aeronáutica militar, pasa destinado de plantilla al Servicio de Aviación y en la situación a), desde el 28 de agosto próximo pasado.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se designan para cubrir dos vacantes en el curso de pilotos de aeroplano de tropa, al sargento de Caballeria, con destino en el regimiento de Húsares de Pavía. Rafael Sáez Heredia, y al soldado de Ingenieros del Servicio de Aviación. José Rojas Sánchez; los cua es se incomportarán con toda urgencia a la Escuela Civil de Carabanchel.

15 de septiembre de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

De orden del Exemo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Seccion de Caballeria

DESTINOS

Circular. Se retuelve que el destino a la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército de los so dados del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, Eusebio Martinez Delgado y Pio Benjamín, hecho por circular de 31 del mes próximo pasado, (D. O. núm. 203) quede sin efecto, designando el citado regimiento dos soldados que reunan condiciones, con destino a la mencionada Escuela de Tiro, para ocupar las vacantes de dichos individuos;

15 de septiembre de 1924.

deñor...

Exemos. Sres. Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor general del Ejército.

Circular. El soldado del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballeria. Manuel Gilabert Garrido; pasa destinado con la categoría de herrador de tercera, al Depósito de ganado de Melilla:

16 de septiembre de 1924.

Señor.

Exemos. Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Circular: Los jefes de los Cuerpos, centros y dependencias del Arma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado al Grupo de Instrucción de dicha Arma lo pondrán en conocimiento de esta Sección,

15 de septiembre de 1924.

Sefer...

Circular. Los trompetas Bartolomé Quetglas Rubert, del disuelto Grupo de escuadrones de Mallorca y Da-niel Díaz Bautista, del regimiento Lanceros Reina, segundo de Caballería, pasan destinados al Depósito de ganado de Melilla.

16 de septiembre de 1924.

Señon.

Excmos. Sres: Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

> El Jefe de la Sección Federico de Sousa

Sección de Instrucción, Rectutumiento A CHELDOZ GIASLZOZ

ACADEMIAS

Se rectifica la disposición de esta Sección de 6 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 178), por la que se le concedia la pensión diaria de 3,50 pesetas al alumno de la Academia de Artillería D. Manuel Cervera Jiménez-Alfaro, en el sentido de que dicha concesión es a partir del día 20 de junio de 1928, conforme determina la real orden de 22 de julio ú timo (D. O. núm. 164), por la que se concedian benefictos de Academia a dicho alumno, y no desde 1.º de judo del corriente afio como por error se consignaba.

13 de septiembre de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Exemos. Sres. Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército

> El Jele de la Sección, Juan Vaxeras:

Conselo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Exemo. Sr.: Por la Presidencia de este

Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:
«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 18 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en ciarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empleza con doña Ramedios Fernández Gómez y termina con doña María Concepción Martinez-Cobachd, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la apititul legal para el percibo, a Lo que por orden del Excrio. Señor Presidente madesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembra de 1924.

tiembre de 1924.

El Ceneral Secretario. Luis G. Quintas.

Exemo. Sr...

	. 17
)	급
•	septiembre
)	de 1924

Assertind que les curando el cape-	NOMBRES de les interendes	Paren- teese can los	Estado civil de las	EMPLEOS y nombres de los executos		ión ul e les ede	o kealumentos das	det	Fecha en que debe empesar el abono de la pensión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-	Residencia de les interesados		bearvades
yedieste		communics	Imérianas.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Ptas.	Cta	se les splican	Dia	Mes	Año	signa el pago	Pueblo	Provincia	:
Madrid	D." Remedion Fernández Gómez	Madre vin- da		Alférez, fallecido de heridas recibidas en ac- ción de guerra, D. José Fernández Fernández	3.500	90	29 junio 1918	13	mayo	,	Pag.* Dirección general de la Deuda y Cia- aes Pasivas	Madrid	Madrid	(A)
ident	> Amancia Contález Agudo		•	Teniente, D. Manuel Offate López	1.000	#0	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924	5	julio	1924	idem	idem	Idem	
Iden Palencia	María del Carmen Hernández Los Arces María Salomé López Alvarez	Huériana.	Soltera	T. cor., D. Freilán Hernández Lastras Capitán, D. Juan Fernández Rodríguez		80	25 junio 1864 Art ° 2.° del R. D. 22 enero 1924	1		1	Idem	į	i I	II I
Нисьса Таггадова	Lucia Loro Alcintara Engenia Adserias Xatruch	Hinéria na	Soltera	Comandante, D. Evaristo Alvarez de Sotoma- yor y Valera	2.000 625		Art. 1.º idem Montepio Militar .		lulio	1924	Huesca Tarragona	laca	Huesca	
	Oregoria García Redriguez D. Manuel Vicente García	nupcias.		` .								٠		
Hnesca	D.* Marín Luisa Vicente García D. Martín Vicente García	Huér fa na	Soltera	Otro, D. Ramón Vicente Alastacy	1.500	00	Art.º 1.º R. D. 22 enero 1924	11	enero	1924	Zaragoza	,	,	(D)
Barcelona	D. Teresa Vicente García > María Muñoz Ebro	Huér fa na idem Vinda	Soltera	Coronel, D. José Salamanca Marqués			Montepio Militar	18	octubre.	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
IdemIdem	Cayetana Martinez Mateo Carmen Sánchez Mijares Oertradis Mercedes Cortés Garrigo	Huérfana.	Vinda	T. cor., D. Nicolás Soro Lifante	1.250	00	Art. 7. del R. D. 22 enero 1924 Montepio Militar Art. 1. R. D. 22	1 7	agosto	1923	IdemIdem	Barcelona	Idem	(E) (F)
Toledo	, -	idem	,	Coronel, D. Jesús Marvá Echevarría Auxiliar de taller d 1 Personal del Material de Ingenieros, D. Federico Gov Ruano.	3,000	00	enere 1924 idem	12 21	febrere.	1924	Idem Toledo Quadalajara	Toledo	loledo	
	> Dolores Coli 20 Molina	idem	,	T. cor., D. Victoriano de Azcárraga y Sánchez	2.500		Art. 1.º R. D. 22 enero 1924	Ú	julio	1924	Lugo	Lugo	Lugo	
Idem Pontevedra	Purificación Faudiño Soá Manuela Faudiño Prado Pilar Izquierdo Durán	nupcias.	Selteras	Teniente, retirado con sueldo de capitán, don Capistrano Fandiño Novo Tent., D. José Cosgaya Sánchez Torija	625	00 00	22 julio 1891, Art. 1.º R. D. 22	H	1	1	Idem	l I	: 1	11 1
Lografio	Vicceta Hostalot Sales Saturnina Tobalina Dulanto	(OB		Tent., fallecido de heridas recibidas en acción d guerra, D. Zenón Villo:do Hestalot Otro, D. Julián Carcia Martínez	4.000		enero 1924 29 junio 1918 Art. 2.º R. D. 22	4	marzo		Pontevedra Legrofie	11		14
Gerona Valencia	Ramona Sánchez Picazo. María Trotonda Bertomeu	ldem ldem		Count., retirado, D. Luis Calvo Merenciano Teniente, D. Joaquín Castrillo Lacostera	t	00	enero 1924 Ar. 1.º idem Idem 2.º idem	13	merzo.	1024	Alava Gerona Valencia	Figueras Oliva	Gerona Valencia	
Murcia	María Concepción Martínez Co- bacho			Capitán, D. Juan Naranje Moreno	1.500	00	ldem 1.º idem	27	abril	1924	Murcis	Cartagena	Murcia	

⁽A) Dicha pens'ón se abonará a la interesada mien- a quien fué oto: gado por resolución de 16 de onero de to Fernández Bariasa.

(D) Dicha pensión se abonará en la siguiente forma, tras permanezca viuda, p evia liquidación de las canti- 1905 (D. O. núm. 15), debiendo disfrutarlo la interesada la mitad a la viuda mientras conserve su actual estado dades que a partir de la fecha que se le as gna haya mientras continue soltera y con aptitud legal.

y la otra mitad por partes iguales a las huerfanos; a percibido por la que en impo tancia de 4 10 pesetas anua
(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecilas hembras interin permanezcan solteras y a los valoles disfruta como v'uda del segundo teniente D. Ruper- miento de su maure dofia June'a Xarruch Ferra do nes D. Manuel y D. Martin hasta el 28 de enero de 1926 a qu'en fué oto gado por resolución de 19 de noviembre y 30 de enero de 1939, fechas en que respectivamente (B) Se le transmite el beneficio vacante por falleci- de 1913 (D. O. núm. 260), y lo seguirá disfrutando la cumplirán los veinticuat o afios de edad, cesando antes migate de su madre deña Hipólita Los Arcos y Marquina, interesada mientras continue soltera y con aptitud legal, isi obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumu-

landose la parte correspondiente del huérfano que pierserven sin necesicad de nueva dec aración, debiendo persu tutor o persona que legalmente os representa.

(E) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viula, previa deducción de las dos pagas de tocas que en importanc'a de 1.125 pesetas le fueron de resolución de 30 de enero de 1920 (D. O. núm. 26).

da la aptitud legal para el percibo en los que la con- liquidación y cese, en la que viene distrutando en im- las huérfanas por mano de su tutor rep esentación icgaportancia de 1.125 pesetas anuales como viuda del co- de las mismas durante la menor edad. cabir el beneficio siendo menores de edad por mano de mandante D. Julián Camús Mijares y segui á disfrutando el nuevo beneficio mien ras continue viuda.

(G) Dicha pensión se abona á a las interesadas mientras permanezcan solteras y cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acimulándos: la abonadas en dicha De'egación de Hac'enda en virtuo parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en las que la conserven sin necesidad de

(F) Dicha pensión se abonará a la rateresada, previa nueva declaración y percibiendo su parte cada una de

(H) La interesada ha optado a la pensión que se le sefiala en lugar de la que le corresponde por su esposo de capitán D. Antero Villoldo Floro, que fallecto e. 3 de señala en lugar de la que le corresponde por su espose marzo del año ao ual.

Madrid 10 de septiembre de 1924:-El General Secretario, Luis G. Quintas.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha.

DEBE	Pesetas	Cts.	HABER	Pesetas	Cts.
Existencia anterior			Socios bajas	25 497	05
agesto. Recibido de la Intendencia Militar (con-	14.205	l	Pensiones satisfechas a huértanos Gastado por el Huérfanos 8, 288,45	10.313	50
signación del mes de agosto) Idem por honorarios de alumnos internos, etc.	12.187	. 74 50	Colegio en Huérfanas 3.830.00 Impuesto en el Monte de Piedad Idem en la C ja Postal de Ahorros	239 1,221	00
Idem por cargos contra señores jefes, oficiales y personal civil del Colegio.		76	Gastos de obras ejecutadas en el colegio	9.100	00
Idem por venta de una regla de cálculo Idem por donativos y cuotas de señores	34	00		~ _	
Protectores	217.009	75 65	Existencia en Caja, según arqueo Suma	183.495 217.009	65

Det le de la existencia en caja

-	Pesetas	Cts.
En metálico en Caja En depósito para responder a cargos	11,110 32,223 8,152 86,009 15,000 6,000 21,000	15 70 80 3

Números dE Locios existentes en el día de la fecha

Existencia en 12 de agosto de 1934	2.913
AltasSuma	2.939
Bajas	7.022

Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación.

	En el Colegio	Con pensión	Sin pen sió n	Dote	En carrera y preparación	En Academias militares	Aspirantes	Totales	Total general
¶(Wifios	68	57	31	•	21	18	»	195	
S Nifias	40	48	31	3 t	3	•	•	153	348.
∰(Nifios	•	23			. 9	4	٠.	41	
A Niñas	,	106	<u>,</u>	<u> </u>	-	<u> </u>		106	147
TOTALES.	108	#39	62	ą į	43	\$2	•	401	495

V.* B.*
El General Presidente,
M. Puente.

Madrid 12 de sepbre, de 1924: El teniente coronel Secretario, Ramón Varela.